



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO-META

Villavicencio–Meta, cinco de octubre de dos mil veintitrés

UMH. No. 50001-31-10-001-2023-00156-00

Demandante: Ingrid Jéssica Castillo Bolívar

Demandados: Mariamir Olaya Durán y Yadir Humberto
Munévar herederos determinados e indeterminados del
causante Yahir Alejandro Munévar Durán (*q.e.p.d*)

Dado que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 84 y 85 del Código General del Proceso, de conformidad con el artículo 90 *ibidem* y demás normas concordantes, el juzgado dispone:

Admitir la demanda de declaración de Unión marital de hecho y de la Sociedad patrimonial entre compañeros permanentes, presentada por la señora Ingrid Jéssica Castillo Bolívar, en contra de los demandados Mariamir Olaya Durán y Yadir Humberto Munévar, en su calidad de herederos determinados, e indeterminados del causante Yahir Alejandro Munévar Durán (*q.e.p.d*).

De la demanda, la subsanación y sus anexos, córrase traslado a la parte demandada por el término legal de veinte (20) días.

Imprímasele el trámite establecido para los procesos Verbales, de conformidad con los artículos 368 al 373 *ibidem*.

Emplácese a los Herederos Indeterminados del causante Yahir Alejandro Munévar Durán (*q.e.p.d*), tal como lo dispone el artículo 108 de la precitada compilación, en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022. El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Téngase a la abogada Solany Ortiz Jiménez como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

Finalmente, requiérase a la parte demandante para que aporte copias de los registros civiles de nacimiento, que contengan las notas marginales, toda vez que los arrimados con la demanda, no las tienen visibles. Así mismo, para que aporte la certificación de correo correspondiente al envío de la demanda, los anexos y la subsanación, a la señora Mariamir Olaya Durán.

Notifíquese



PEDRO RAMÍREZ CASTAÑEDA

Juez

(2023-156)



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO **No. 85 del 6_/OCTUBRE**
/2023__

STELLA RUTH BELTRÁN GUTIÉRREZ
Secretaria